



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Ejecutivo No. 2020-00778

De conformidad con el art. 90 del C.G.P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

- 1.-Allegar el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, con fecha de expedición no mayor a un mes. Téngase en cuenta que, de acuerdo al allegado, el período para el cual se designó al representante legal, LUIS FERNANDO MUÑOZ CASTAÑO, feneció el día 5 de agosto 2020. (Art. 85 del C.G.P.)
- 2.- Aclárense y/o exclúyanse las pretensiones formuladas contra el demandado HENRY CAMILO OVIEDO ROA, por cuanto del título base de recaudo no se desprende obligación alguna a cargo de éste.
- 3.- Conforme a lo anterior, adecúe los hechos y pretensiones de la demanda de suerte que resulten concordantes entre sí y, además, lo sean con el título base del recaudo.
- 4.- Manifestar bajo la gravedad del juramento que cuenta con el título original, cuya copia digitalizada se adjuntó, y que está en capacidad de aportarlo cuando el Despacho así lo requiera.
- 5.- Aportar la demanda integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO 27 DE ENERO DE 2021.

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d651a5f68d5398a6916b892187287368e282cdfefe607be5867b92
3146786cb9**

Documento generado en 26/01/2021 03:24:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**